MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 232990 (00087/ISE/2026/SC)

TÍTULO: SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL CEIP PONIENTE, DE EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR.

LOCALIDAD: El Solanillo, Roquetas de Mar (Almería) **Código NUTS lugar de ejecución:** ES 611

CENTRO: 04602171 CEIP Poniente, de El Solanillo, Roquetas de Mar, dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 55.900,00 €

IMPORTE IVA: 11.739,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 67.639,00 €

VALOR ESTIMADO: 55.900,00 €

DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

- 100% Centros Educación Primaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

ANUALIDAD

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	67.639,00 €	G/42/C/61011/00

CPV: 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

1. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad".

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo b), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia "la adquisición, alquiler, conservación, reposición y gestión de los edificios modulares prefabricados destinados a uso educativo y del equipamiento y mobiliario de las instalaciones educativas públicas no universitarias".

En este sentido, la ejecución de nuevas infraestructuras educativas incluidas en los distintos planes y programas de la Agencia o, en su caso, las necesidades de espacio derivadas de la escolarización, obligan circunstancialmente a la instalación provisional de edificios modulares prefabricados para atender el déficit de espacios educativos en determinados centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Así, siendo este el caso del 04602171 CEIP Poniente, de El Solanillo, Roquetas de Mar (Almería) en el que, de acuerdo a datos oficiales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se necesita la implantación de un nuevo aulario con las características generales del ya disponible para traslado en el 04004966 IES Sabinar, de Roquetas de Mar (Almería), resulta imprescindible la contratación del correspondiente servicio asociado a la desinstalación, traslado, instalación y puesta en estado de buen uso de este edificio modular prefabricado con matrícula 04.140.104. Se define para este contrato el siguiente catálogo de servicios:

1. Redacción del documento técnico y la tramitación ante el Ayuntamiento de la solicitud de licencia correspondiente exclusivamente para la instalación de los edificios modulares prefabricados en el centro de destino y, en todo caso, permiso de ocupación de vía pública con su correspondiente fianza de daños, si procede.
2. Desmontaje y desinstalación en origen del edificio modular prefabricado con matrícula 04.140.104, sin que se requiera la eliminación, demolición o retirada de elementos pre-existentes de soluciones de apoyo, si los hubiera.
3. Soluciones de apoyo en la solera y accesibilidad en el centro educativo de destino.
4. Traslado entre centro de origen, 04004966 IES Sabinar, de Roquetas de Mar (Almería), a centro de destino 04602171 CEIP Poniente, de El Solanillo, Roquetas de Mar (Almería), mediante transportes adecuados.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Instalación, ensamblaje y puesta en adecuado estado de uso/terminación, todo ello descrito en el pliego de prescripciones técnicas.
6. Reparaciones necesarias en los aularios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
7. Tramitación y elaboración de documentos técnicos básicos, cuando sea requerido por los diferentes organismos competentes.

Quedan expresamente excluidas del objeto de este contrato las prestaciones que se consideren o pudieran considerarse propias del contrato de obra, ya que estas, en caso de ser necesarias para restablecer la parcela en origen o adecuar el entorno en el centro de destino para la implantación del edificio modular prefabricado, serán objeto de contratos independientes y basados en el correspondiente acuerdo marco de obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación, si procede. Por otro lado, las licencias y documentos técnicos que deba obtener o emitir el contratista para llevar a cabo el desmontaje, traslado y montaje del edificio modular prefabricado serán los que le correspondan por actividad, de acuerdo a la normativa e instrucciones de cada ayuntamiento.

La estimación de esta actuación se ha realizado considerando la media de actuaciones de esta índole realizadas en los últimos 5 años.

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la estructura de costes del servicio objeto del contrato, cuyo importe aparece asimismo desglosado. El importe resultante determina que el expediente pueda tramitarse como procedimiento abierto simplificado ordinario, conforme al artículo 159.1 de la LCSP, no cabiendo en este caso por su importe la posibilidad de recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.a LCSP).

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, el régimen de penalidades se incrementa conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. La intensificación del régimen de penalidades se justifica, además, por la especial sensibilidad de la prestación, al afectar directamente a la disponibilidad de espacios educativos necesarios para la escolarización del alumnado.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore de acuerdo al pliego tipo de servicios

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vigente.

2. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

1. No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
2. No procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.
3. No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido para ello en el presente año.
4. No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

3. FACTURACIÓN

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

El abono del precio se realizará mediante un único pago tras la recepción favorable de la prestación.

4. REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

5. DIVISIÓN POR LOTES

No. La actuación constituye una unidad funcional indivisible al recaer sobre un único edificio modular y centro de origen con un único centro de destino, siendo necesaria la coordinación integrada de las operaciones de desmontaje, transporte, adecuación de apoyos, montaje y puesta en servicio. En consecuencia, no cabe cabe división alguna en lotes por razones de operatividad y coordinación de las tareas y subtareas intrínsecas al objeto del contrato.

6. ADMISIÓN DE VARIANTES

No.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato está conformado por operaciones y procedimientos técnicamente definidos por la propia singularidad funcional de la actuación, pero es necesario en aras del interés de la comunidad educativa acotar temporalmente la misma y, por ende, valorar la reducción del plazo para la puesta en adecuado estado de uso del edificio modular prefabricado en destino.

En este sentido, se establecerán varios criterios de valoración, todos ellos de carácter automático:

- 60% Proposición económica
- 40% Número de días hábiles para la implantación en centro de destino.

8. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos o más personas licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Sin perjuicio de lo indicado,

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de manera orientativa se incluye un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

Modelo orientativo de justificación de valores anormales:

Para la justificación de la desproporcionalidad se requiere la presentación de un desglose exhaustivo de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos durante la vigencia del contrato, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económico y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de la oferta en la ejecución del contrato. A modo orientativo deben incluirse como mínimo los siguientes aspectos:

- Gasto de personal , tanto el propio (coordinador del servicio, personal técnico y operarios, administración, así como el resto de personas que intervenga en el contrato).
- Gasto medios auxiliares.
- Gastos asociados a la adecuación en destino del edificio modular prefabricado.
- Gastos generales de la empresa imputables a la gestión del contrato.
- Gastos asociados a licencias y tributos.
- Beneficio industrial en porcentaje y total en €.
- Cualesquiera otros que repercutan en el coste final para la entrega en condiciones adecuadas de uso del bien objeto del contrato y su desglose.

Será una cuantificación razonada y justificada de la ventaja o disminución de los costes que justificaría la viabilidad de la ejecución de los trabajos a los precios unitarios ofertados. La valoración de estos conceptos se acompañará de una tabla resumen.

Asimismo, se deberá incluir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En la justificación el licitador incluirá y valorará diligentemente todas las cuestiones.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria.

10. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **55.900,00 €** (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de **11.739,00 €** (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende **67.639,00 €** (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS).

11. VALOR ESTIMADO

El valor estimado es **55.900,00 €**, importe que coincide con el presupuesto máximo de licitación sin IVA. Dicha cantidad se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo y que son de aplicación.

12. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado. En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta la actividad de acuerdo al CNAE, F439 “Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p” y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2024 y la actividad mencionada:

Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE asociados al servicio)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
55.900,00 €	28.287,27 €	18.810,35 €	47.097,62 €	3.381,95 €	5.420,43 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN= COSTE DE LA VENTA (A) + BENEFICIO INDUSTRIAL (B) + GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (C)
COSTE DE LA VENTA = COSTE DE LOS MATERIALES Y GASTOS DE FABRICACIÓN (A1) + GASTOS DE PERSONAL (A2)
A1:coste de los materiales = Valor de licitación - Valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) -Valor del inmovilizado

13. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS / VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme al artículo 159.4.b), no procedería en ningún caso por la propia especialidad de la tramitación del procedimiento abierto simplificado.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, por valor del 5% del precio final ofertado sin IVA. En caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, procede incautación del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

16. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

El plazo de ejecución de contrato será de 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del servicio. En plazo máximo para la realización del servicio será de 60 días hábiles, a los que se le aplicará la reducción de plazo que haya ofertado el licitador que resulte adjudicatario.

Se establecerá un plazo de garantía de 12 MESES desde la fecha de firma del acta de recepción positiva.

17. PLAZO DE DURACIÓN DE PRÓRROGA

No procede.

18. PRESENTACIÓN CERTIFICADO DE ASISTENCIA

No procede.

19. CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA DE SEGURIDAD NACIONAL

Habida cuenta de que en este contrato no se requiere que el contratista emplee sistemas de información para la ejecución del contrato y que el acceso a datos personales es meramente incidental, limitado y necesario para la referida ejecución, no requiriendo tratamiento de datos

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

alguno por parte del contratista, no es necesario exigir en el PCAP requisito alguno de capacidad de los licitadores respecto de la conformidad de sus sistemas con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

20. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No procede.

21. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario está obligado a realizar los trabajos de desmontaje y montaje del edificio modular prefabricado, pudiendo subcontratarse los trabajos complementarios de transporte, medios auxiliares de elevación, habilitación de la accesibilidad, reparaciones y cualesquiera otros necesarios para la puesta en buen estado de uso del edificio modular prefabricado.

22. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

Sí.

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de:

- 300 euros, IVA no incluido, por edificio y día por incumplimiento del plazo de implantación ofertado para el desmontaje, traslado, montaje y puesta en adecuado estado de uso del edificio modular prefabricado en destino. Esta cantidad no podrá superar el 10% del contrato.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en la entrega, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

1. **Tipos de incumplimientos**
 - Leve.- Por obstrucción en las funciones de inspección a los técnicos de la Agencia Pública Andaluza de Educación se establece una penalidad única de 1.000 € por cada expediente intimado, dado que esta circunstancia se entiende como cumplimiento defectuoso.
 - Grave.- 100 €/día/edificio desde el día siguiente a la intimación hasta la subsanación del incumplimiento o defecto. Esta cantidad no podrá superar el 10% del contrato. Se engloban en esta categoría:

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La no presentación en plazo de la documentación para la implantación o retirada en el organismo público que corresponda por causas propias. Se entenderá que la documentación no ha sido presentada cuando haya transcurrido un plazo de 7 días hábiles desde que se realizó la visita al emplazamiento, tras el traslado oficial de la hoja de encargo.
2. La falta de cualquier elemento que forme parte del edificio en su exterior o interior y que no afecte a la seguridad material o personal. Igualmente se considerará un incumplimiento grave la instalación de cualquier elemento deteriorado y cuya sustitución o reparación esté contemplada de manera expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. El mal funcionamiento de cerraduras, interruptores, luminarias o aparatos de climatización.
4. La reiteración de incumplimientos leves.

- Muy grave.- 300 €/día/edificio desde el día siguiente a la intimación hasta la subsanación del incumplimiento o defecto. Esta cantidad no podrá superar el 10% del contrato. Se engloban en esta categoría:
 1. Defectos en la implantación que pudieran afectar a la seguridad material o personal de los usuarios.
 2. La reiteración de incumplimientos graves.

En caso de que concurran incumplimientos de diferente calificación, la penalización se aplicará de forma acumulativa.

2. Instrucción del expediente de penalización.

A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el caso de que la puesta en uso no respondiese por su estado o características a las especificaciones técnicas ofertadas, el Órgano de Contratación acordará el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la resolución del expediente en el sentido que proceda.

4. Regularización de la penalización.

Tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

23. IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No procede.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Tendrá la consideración de condición especial:

- El cumplimiento del compromiso sobre la gestión de los residuos generados, aportándose a la finalización de los trabajos los certificados del gestor de residuos autorizado o documento equivalente.

Esta condición no tendrá la consideración de obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP.

25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

Sí. Si se produjera un incumplimiento de las condiciones especiales, se aplicará una penalización de 300 euros más IVA por edificio y día de retraso necesario para subsanar tal circunstancia desde la comunicación de la misma al contratista, cantidad que no podrá superar el 10% del contrato. El procedimiento de aplicación será igual al descrito para la penalización por

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de puesta en buen uso, tanto en lo referente a instrucción como a resolución.

26. PÓLIZA DE SEGUROS

Sí. El adjudicatario está obligado a tener una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato y con una cobertura mínima de 100% del importe total del contrato (IVA excluido) y que cubra como mínimo:

a) La responsabilidad derivada de su actividad o explotación.
b) La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
c) La garantía de responsabilidad civil de productos cubriendo los posibles daños a terceros.
d) La defensa jurídica y las fianzas para cubrir los posibles siniestros.
La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando este lo requiera. No obstante, si el importe de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del personal de la empresa adjudicataria, la diferencia será en todo caso por cuenta de esta.

27. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Además de las recogidas en el clausulado del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y el artículo 211 de la Ley 9/2017, podrán ser causas específicas de resolución aquellas obligaciones que se hayan calificado expresamente como obligaciones esenciales para este contrato, sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

La concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas podrá conllevar la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía,

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

29. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

Procede otorgar carácter de confidencialidad durante la ejecución del contrato incluso a su finalización, a la información de carácter personal, técnico, operativa y metodológica por un plazo mínimo de 5 años. El compromiso de este aspecto quedará refrendado por la propia firma por parte de la empresa adjudicataria del Pliego de Prescripciones Técnicas.

30. SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica se acreditará mediante:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior al **150 % presupuesto base de licitación**, IVA excluido, es decir, igual o superior a **83.850,00 €.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

31. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en **los últimos tres años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la persona licitadora tiene solvencia técnica o profesional, si cumple con los criterios que se señalan a

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

continuación:

En relación al medio 1, en virtud de lo establecido en artículo 90.1.a de la LCSP, se tendrán en cuenta los servicios de **los últimos tres años**, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato. Será imprescindible cumplimentar el correspondiente anexo con la relación de principales servicios para la verificación de la solvencia.

Se exige la realización en los **últimos tres años** de uno o varios trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, cuya suma alcance un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior por importe igual o superior al **150% presupuesto base de licitación, 83.850,00 €,** IVA excluido.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán coincidir con el siguiente CPV:

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

32. SOLVENCIA DE LAS UTEs

Económica o financiera:

La solvencia de las UTEs se regirán por las siguientes reglas:

La solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que ya se han señalado en el apartado anterior (el de las empresas no constituidas en UTE), considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios ya señalados. En cualquier caso, el importe a alcanzar de manera acumulativa será igual o superior al **150% presupuesto base de licitación**, **IVA excluido**, es decir, igual o superior a **83.850,00 €.**

Técnica:

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que:

en lo referente al criterio establecido en el punto 1 del apartado anterior, la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso, el

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importe a alcanzar de manera acumulativa será igual o superior **al 150 % presupuesto base de licitación,** es decir, igual o superior a **83.850,00 €, IVA excluido.**

33. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

Sí. Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes enunciados de acuerdo a las tareas de su responsabilidad:

1. Un coordinador del servicio en posesión de alguna titulación, media superior o grado en arquitectura o ingeniería.
2. Al menos 1 técnico asociado al servicio, que deberá tener una experiencia mínima de dos años en el sector, que será acreditada mediante la presentación del correspondiente curriculum y documentación acreditativa.

La exigencia de estos medios personales se considera necesaria debido a la necesidad de coordinar operaciones de desmontaje, transporte, implantación y puesta en servicio de edificios modulares prefabricados con incidencia sobre la seguridad estructural y de utilización.

34. OTROS

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debe elaborarse conforme al pliego tipo vigente para este tipo de contratos, se indica que ha de incluirse un anexo adicional para que las personas licitadoras aporten la relación de principales servicios, imprescindible para la verificación de la solvencia técnica o profesional.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se propone al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de CONTR 2026 232990, SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO A 04602171 CEIP PONIENTE, DE EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) (00087/ISE/2026/SC), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dirección de Equipamientos Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Servicio	Precio máximo sin IVA	IVA	Importe máximo con IVA
Desmontaje, traslado y montaje de un edificio modular prefabricado 04.140.104 para el 04602171 CEIP Poniente	55.900,00 €	11.739,00 €	67.639,00 €

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2026 232990 (00087/ISE/2026/SC)

OBJETO: SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL CEIP PONIENTE, DE EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR.

CENTRO: 04602171 CEIP Poniente, de El Solanillo, Roquetas de Mar, dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 55.900,00 €

IMPORTE IVA: 11.739,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 67.639,00 €

VALOR ESTIMADO: 55.900,00 €

Así, siendo éste el caso del 04602171 CEIP Poniente, de El Solanillo, Roquetas de Mar (Almería) en el que, de acuerdo a datos oficiales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se necesita la implantación de un nuevo aulario con las características generales del ya disponible para traslado en el 04004966 IES Sabinar, de Roquetas de Mar (Almería), resulta imprescindible la contratación del correspondiente servicio asociado a la desinstalación, traslado, instalación y puesta en estado de buen uso de este edificio modular prefabricado con matrícula 04.140.104. Se define para este contrato el siguiente catálogo de servicios:

1. Redacción del documento técnico y la tramitación ante el Ayuntamiento de la solicitud de licencia correspondiente exclusivamente para la instalación del edificio modular prefabricado en el centro de destino y, en todo caso, permiso de ocupación de vía pública con su correspondiente fianza de daños, si procede.
2. Desmontaje y desinstalación en origen del edificio modular prefabricado con matrícula 04.140.104, sin que se requiera la eliminación, demolición o retirada de elementos pre-existentes de soluciones de apoyo, si los hubiera.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Soluciones de apoyo en la solera y accesibilidad en el centro educativo de destino.
4. Traslado entre centro de origen, 04004966 IES Sabinar, de Roquetas de Mar (Almería), a centro de destino 04602171 CEIP Poniente, de El Solanillo, Roquetas de Mar (Almería), mediante transportes adecuados.
5. Instalación, ensamblaje y puesta en adecuado estado de uso/terminación, todo ello descrito en el pliego de prescripciones técnicas.
6. Reparaciones necesarias en los aularios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
7. Tramitación y elaboración de documentos técnicos básicos, cuando sea requerido por los diferentes organismos competentes.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación al carecer de medios tanto materiales como humanos, propios y especializados, para realizar las distintas actuaciones que conforman el objeto del contrato, considera necesario recurrir a la contratación externa de este servicio con una entidad especializada del ramo, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integrada y especializada a las necesidades expuestas con anterioridad.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		19/06/2026 13:53:34	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwQiy5Ib1Xrmrd64OXh0qoBpf1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	